

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 285

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: SUCESIÓN

Demandante: AMANDA ALVEAR BARRERA

Causante: ARLEY VALENCIA

Radicación: 76001-4003-002-2021-00832-00

Por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente **SUCESION INTESTADA** del causante ARLEY VALENCIA y de su revisión se advierte las siguientes falencias que hacen inadmisibile la presente demanda:

Debe aportar un certificado de tradición actualizado del vehículo denunciado como propiedad del causante.

De conformidad con el Art. 489 numeral 6 del CGP, debe la parte demandante aportar avalúo de los bienes relictos de conformidad al artículo 444 Ibidem, teniendo en cuenta que se trata de un vehículo, debe aportar debe aportar el último impuesto de rodamiento, donde conste el avalúo actual.

Finalmente, debe informar el último domicilio del causante, especificando la última dirección de residencia.

En consecuencia se, **RESUELVE:**

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que se subsanen las falencias presentadas, so pena de rechazo (Art. 90 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA